

mismo momento, acompañado por el agente, al objeto de verificar sus emisiones. En su caso, se podrá ordenar la retirada y traslado del vehículo, por los servicios de la grúa, al depósito municipal habilitado al efecto.

## **Sección VIII. Infracciones y Sanciones.**

### **Artículo 63.- Definición de Infracción.**

Constituye infracción la vulneración de las prohibiciones o mandatos contenidos en los artículos del Título II del Capítulo VII de este Reglamento.

Las infracciones a lo establecido en este Reglamento, sean acciones u omisiones, tendrán la consideración de muy graves, graves o leves.

### **Artículo 64.- Infracciones leves.**

a. El incumplimiento de los preceptos del Título II del Capítulo VII del presente Reglamento que produzca una perturbación leve de la convivencia ciudadana mediante actos que incidan en la tranquilidad o en el ejercicio de derechos legítimos de otras personas, en el normal desarrollo de actividades de toda clase.

### **Artículo 65.- Infracciones graves.**

a. El incumplimiento de los preceptos del Título II del Capítulo VII del presente reglamento que produzca una perturbación grave de la convivencia ciudadana mediante actos que incidan en la tranquilidad o en el ejercicio de derechos legítimos de otras personas, en el normal desarrollo de actividades de toda clase.

b. El incumplimiento de los preceptos del Título II del Capítulo VII del presente reglamento que produzca una perturbación leve o grave, siempre que esta se produzca en horario comprendido entre las 22.00 y 8.00 h.

c. La reiteración de tres o más infracciones leves en el transcurso de un año.

### **Artículo 66.- Infracciones muy graves.**

a. El incumplimiento de los preceptos del Título II del Capítulo VII del presente reglamento que produzca una perturbación relevante de la convivencia, a cualquier hora, que afecte de manera grave, inmediata y directa a la tranquilidad o al ejercicio de derechos legítimos de otras personas, al normal desarrollo de actividades de toda clase.

b. La reiteración de tres o más infracciones graves en el transcurso de un año.

### **Artículo 67.- Sanciones.**

1. Las infracciones muy graves serán sancionadas con multa de 1.500,01 a 3.000,00 euros.

2. Las infracciones graves serán sancionadas con multas de 750,01 a 1.500,00 euros.

3. Las infracciones leves serán sancionadas con multas de hasta 750,00 euros.